Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

sos como por los actuales en cada un año que
se estan cobrando en todos los lugares deste Reino dia a
gasi protesta de Mad no le pare por juizio interim
que dichos Padrones se pongan en poder de depositario
como es uso y costumbre con la ser cuestantia
de que si pasado este tiempo que es unico para las cobran
zas en adelante no se pudiesen ejecutar por im
posibilidad a que es natural vengan algunos vezinos deste
pueblo sea de cuenta las quiebras que en [illegible] para cuan
ro de dicha villa y asi lo protesta [illegible] que nunca
do embenga, y oido por la villa [illegible] el embarazo de la [illegible]
a embarazado [illegible] el embarazo [illegible] que a sacado so
bre la reforma del repartimiento de doblon por vezino
para lo qual se an dado diferentes ordenes y estan nue
bamente ejecutado el que los comisarios pidan se de
sagan los agravios que se les previene lo ejecuten
prontamente para que se haga el repartimiento de doze
rs por vezino sea nombrado repartidores a los quales
se les entregue el borrador para que lo agan y repar
tan asta diez y seis mill rs por razon de las quiebras
de rezivos de hazer el padron y sus porcientos y en caso de
omision el señor Gover les apremie a que lo ejecuten
dixeron que respecto de que los repartimientos de rs y medio
de los años pasados de setez y nueve y diez no an sido
y se pago sacando su importe de otros caudales
de donde asimismo se an sacado diferentes cantida
des para las reclutas de soldados y otros gastos que
an sido muy excesivos cuias porziones aun notable falta
asi a los caudales como a otras personas y para que se
reintegren a donde toca respecto de que diferentes
digo semejantes gastos los deve pagar el pueblo y ma